



DECRETO Nº 1623/24

San Martín de los Andes, 28 AGO 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº14.777/24 y el Decreto de Promulgación Nº1460/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo Nº 1 de la Ordenanza mencionada en el visto, se ratifica en todos sus términos, el Decreto Nº 1329/24, de fecha 22 de julio de 2024, dictado ad referéndum del Concejo Deliberante que refiere a la contratación directa de mano de obra y materiales para la remediación de los efectos causales por las contingencias climáticas; el cual comprende trabajos sobre las laderas, zonas afectadas y soluciones habitacionales de emergencias, por un monto total de hasta pesos cincuenta millones (\$50.000.000).

Que, se solicita el servicio de mano de obra para la construcción de envolvente estructural y cerramiento (paredes y cubierta), aislamiento hidrófugo y techo sobre platea, destinada a viviendas transitorias ubicadas en la planta de pavimento municipal en Bº El Arenal.

Que, para ello se requirió la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE LOS ANDES PATAGONICOS LIMITADA, representada por los Sres. Germán Ruffolo y Juan Farias, que dispone de personal y equipos aptos para la ejecución de las tareas descriptas precedentemente.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber la erogación.

Que, se debe dictar al acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORICESE la contratación con la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE LOS ANDES PATAGONICOS LIMITADA CUIT Nº 30-71644863-7, representada por los Sres. Germán Ruffolo, DNI Nº 27.152.238 y el Sr. Juan Alberto Farías, DNI Nº32.094.017, para prestar servicios de mano de obra para la construcción de envolvente estructural y cerramiento (paredes y cubierta), estructura de entrepiso, aislación hidrófuga y techo sobre platea existente destinada a viviendas transitorias ubicadas en la planta de pavimento municipal en Barrio El Arenal con provisión de materiales, mano de obra y asistencia técnica. Por un monto total de \$ 19.081.900 (pesos diecinueve millones ochenta y un mil novecientos), en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la firma del contrato, de acuerdo a las cláusulas establecidas.

ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Registrese, Comuniquese y Archivese.

ea

Sr Matias D. Kernandez Consoli Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de S.M. Andes

Arq. Catolina Amaya Directora del Instituto de Vivienta y Habitat Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita Intendente a Cargo Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: <u>WWW.INCUCAI.GOV.AR".</u>
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"